

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las Guías «La Caza en España», «Los Picos de Europa», «La Pesca en España», pertenecientes a la Colección Guías Turísticas Everest, de «Editorial Everest».*

Vista la instancia presentada por «Editorial Everest», con fecha 22 de octubre de 1973, solicitando se declaren «Libro de Interés Turístico» las Guías «La Caza en España», de Jaime de Foxá y Fernando Huerta Ramírez; «Los Picos de Europa», de José Ramón Lueje, y «La Pesca en España», de Fernando Huerta Ramírez, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las Guías anteriormente mencionadas, publicadas por «Editorial Everest».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Turismo por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «Toledo en color» y «Madrid en color», pertenecientes a la Colección Ibérica, de «Editorial Everest».*

Vista la instancia presentada por «Editorial Everest», con fecha 22 de octubre de 1973, solicitando se declaren «Libro de Interés Turístico» a las publicaciones «Toledo en color» y «Madrid en color», pertenecientes a la Colección Ibérica, que publica dicha Editorial, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a las obras anteriormente mencionadas, pertenecientes a la Colección Ibérica de «Editorial Everest».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1973.—El Director general, Carvajal Ferrer.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 24 de octubre de 1973 por la que se resuelven diversos asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Manresa.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Manresa para construir un edificio en la plaza de los Mártires de dicha localidad, con destino en parte a mercado y el resto a dependencias municipales. Se acordó aprobar definitivamente el referido expediente y, en su consecuencia, otorgar la reserva de dispensación del cumplimiento de determinados preceptos de las normas del plan general de ordenación, que implica, habida cuenta del carácter público de los servicios a que va a ser destinado.

2. Zaragoza.—Plan parcial de ordenación urbana de los terrenos de los antiguos Cuarteles de Castillejos, de Zaragoza, promovido por la Junta Central de Acuartelamiento del Ministerio del Ejército y presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó aprobar el referido plan parcial con la observación de que se proceda, por el Ayuntamiento de Zaragoza, en el plazo de seis meses, a formular y tramitar la remodelación de volúmenes de las manzanas colindantes números 44 y 45 que figuran en el plan parcial del polígono 36, al resultar afectadas por la apertura de la nueva calle Barón de La Linde, que se proyecta en el presente plan.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso, contra la primera, de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la segunda de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 24 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García y Rodríguez-Acosta.

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Torrox.—Plan general de ordenación urbana de Torrox (Málaga) presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se aprueba con las rectificaciones que a continuación se indican:

1.ª La normativa y zonificación de suelo rústico de interés turístico, se aprueba con el carácter de Avance de planeamiento de la próxima revisión o de las modificaciones parciales que previamente hubieran de introducirse si circunstancias debidamente justificadas lo exigieran, y con los efectos del artículo 23.3 de la Ley del Suelo, ya que sus previsiones suponen atribuir a ampliar zonas de carácter de suelo de reserva urbana, que por otra parte, no están incluidos dentro de las tres etapas de duración del plan señaladas en el Programa de Actuaciones.

2.ª Por su conexión con lo dispuesto anteriormente, y por preverse en el punto C.3.1.1. de las normas la redacción de un plan especial de transformación, documento no reconocido por la Ley del Suelo, se rectifica este punto en su apartado primero, en el sentido de suprimir este tipo de planeamiento y establecer que la actuación en esta clase de suelo ha de venir fundada en circunstancias que así lo exijan o aconsejen, y precisará la redacción de un proyecto de modificación del plan general con los requisitos que a continuación se señalan, previa o simultáneamente con el correspondiente plan parcial.

3.ª Se suprime el último apartado de la citada norma C.3.1.1. dedicado a las actuaciones menores a 10 Ha. en suelo rústico, por estar en contradicción con el régimen urbanístico de esta clase de suelo regulado en el artículo 69 de la Ley del Suelo. Las excepciones para construir en dicho suelo, serán únicamente las que señala el citado artículo, y su tramitación la que establece el propio precepto.

4.ª El apartado 1.º de la norma C.3.2., zona agrícola de protección, la norma C.3.3., Suelo Rústico Normal, y el cuadro denominado de Edificación Diseminada en Suelo Rústico en la parte dedicada a Suelo Rústico Normal, se eliminan por el mismo motivo anterior, los cuales deberán sustituirse por nuevos textos ajustados a lo dispuesto en el artículo 69 citado.

5.ª Se rectifica el volumen tolerado en área verde pública, por la norma B.1.4, fijándolo en 0,2 metros cúbicos/metro cuadrado.

6.º A efectos de conseguir la debida correlación entre el plano número 5, plan propuesto, y el plano número 7, zonificación, se completará este último en el remate de la zonificación al Norte del Núcleo Urbano, grafiando una zona de 2,5 hectáreas, aproximadamente, que sólo figura en el primero.

7.º Debe aclararse la normativa que establece para los polígonos 5; un volumen edificable de 2,5 metros cúbicos/metro cuadrado, señalándose, a efectos de conseguir el debido ajuste con las propias provisiones del plan, que para los polígonos 5; situados entre la costa y la carretera de Málaga a Almería, dicho volumen de 2,5 metros cúbicos/metro cuadrado se computará sobre parcela neta.

8.º La enumeración de polígonos contenida en la leyenda del plano número 7 se completará, en lo referido a caso antiguo y extensión de casco, incluyendo todos los polígonos que se designan con este carácter en el apartado D-6-2 de la Memoria, a fin de lograr la debida coordinación de ambos documentos.

Las citadas modificaciones se incorporarán a los documentos correspondientes de este plan general que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento para su debida constancia, dentro del plazo de tres meses, sin perjuicio de la vigencia del plan con las modificaciones precisadas, desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, habida cuenta de que las modificaciones que se han de introducir están expresamente establecidas, por lo que no precisan nuevo estudio de planeamiento, sino tan sólo su incorporación material a la documentación del plan.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de octubre de 1973.

UTRERA MOLINA

*ORDEN de 26 de octubre de 1973 por la que se resuelve asunto, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Vigo.—Plan parcial de ordenación urbana de Castrelos-Costa, de Vigo, presentado por el Ayuntamiento de dicha ciudad. Se acordó aprobar con las observaciones y rectificaciones siguientes:

1.º Los acuerdos de aprobación inicial y provisional se rectifican en el sentido de señalar que el Ayuntamiento ajustará la ejecución del presente plan a las provisiones de población que el plan general de ordenación urbana establece para los terrenos afectados y a las que debe responder el plan parcial, como por otra parte así indica expresamente la Memoria, y de mantener el espacio libre ajardinado configurado en la zona de costa, por resultar adecuado a las necesidades colectivas de la Ordenación 2-A, como necesario a la conservación del paisaje.

2.º Los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de las Ordenanzas se corregirán ajustando la cesión de terrenos para viales a la proporción que establece el artículo 116 de la Ley del Suelo.

3.º El apartado 2.º del epígrafe Sistema de Actuación y el titulado Expropiación para zonas verdes, deben ser aclarados, señalando que las zonas verdes son de aportación obligatoria por los propietarios, tal como preceptúa el artículo 129 de la citada Ley, y en la extensión que determina el artículo 116.4.

4.º Se suprimen el apartado 2 del artículo 8 y el artículo 9, por implicar un sistema de contribución a los gastos de la ejecución del plan no reconocido en la Ley del Suelo, y por suponer también un incremento del volumen de edificación en el sector, y

5.º El Ayuntamiento interesado en el plazo de seis meses deberá formular y tramitar, conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo, un estudio de dotaciones escolares en el que se recojan las necesarias de que el plan carece, en función de la población que se va a asentar, calificando para tal fin terrenos incluidos en el presente plan, o planteando la conversión de suelo rústico en urbano, en la extensión estrictamente necesaria y en situación urbanística adecuada respecto a las viviendas.

Las rectificaciones señaladas en los apartados 2.º a 4.º, ambos inclusive, de esta resolución, se incorporarán a los documentos correspondientes del plan que, por triplicado ejemplar,

se elevarán dentro del aludido plazo de seis meses, a este Departamento para su debida constancia, en unión de la Ordenación requerida en el punto 5 de la presente para su examen y resolución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley del Suelo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, significando que, contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 26 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario, García y Rodríguez-Acosta.

*ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se resuelven diversos asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Zaragoza.—Proyecto de configuración de alineaciones para la calle Pignatelli del barrio de Garrapinillos, de Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

2. Santa Cruz de Tenerife.—Documentación complementaria del proyecto de alineaciones y rasantes para el Centro de Educación Especial, a construir por el Cabildo Insular de Tenerife en terrenos comprendidos dentro del plan parcial de Ofra, de dicho término municipal, presentado por el Ayuntamiento interesado en cumplimiento de la Resolución de este Ministerio de 31 de julio de 1973. Se acordó declarar cumplida la obligación establecida en la citada Resolución de 31 de julio de 1973, y que consistía en rectificar el proyecto mencionado empalmado la vía V-3 con el viario del plan parcial en los extremos del tramo que modificaba.

3. Pamplona.—Proyecto de delimitación de sectores de planeamiento de la primera zona del III ensanche de Pamplona, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado.

4. Jerez de la Frontera.—Plan parcial de ordenación urbana, rectificado, del polígono carretera de Cortes, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de fecha 13 de diciembre de 1972. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación señalada en la citada Resolución de 13 de diciembre de 1972, de rectificar el plan parcial mencionado, ampliar sus dotaciones escolares y tramitarlo a tenor del artículo 32 de la citada Ley, y, en consecuencia, aprobar definitivamente el plan reformado.

5. Jerez de la Frontera.—Proyecto reformado del plan parcial de ordenación urbana del barrio número 2, distrito IV, de Jerez de la Frontera, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1972. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación de rectificar el plan parcial mencionado y tramitarlo son sujeción al artículo 32 de la citada Ley, que se impuso en la mentada Resolución de 13 de diciembre de 1972, y en su consecuencia, aprobar definitivamente el plan rectificado.

6. Segovia.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Segovia para la construcción de una Residencia de Pensionistas de la Seguridad Social, en terrenos situados en «El Terminillo», y calificados como rústicos en el plan general de ordenación de dicha ciudad, promovido por la excelentísima Diputación Provincial de Segovia, al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo. Se acordó declarar procedente la aprobación de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción del edificio precisado.

7. Segovia.—Documentación complementaria del proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de «La Albuera», de Segovia, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en cumplimiento de la Resolución de este Departamento de 26 de junio de 1973. Se acordó declarar debidamente cumplida la obligación de rectificar el proyecto de modificación del plan parcial antes mencionado, impuesta en la citada Resolución de 26 de junio de 1973, y que consiste en establecer una reserva de terreno para la Escuela Maternal que estaba prevista en el plan objeto de la modificación.

8. Elche.—Proyecto de Centro Social y Parroquial en el partido rural de Algoda, de Elche (Alicante), promovido por don Ramón Pomares Piñol, Cura Párroco de dicho partido rural y